

Invierte en Quintana Roo

GUIA DEL INVERSIONISTA





Presentación



Esta Guía del Inversionista tiene como objetivo principal, orientar sobre las oportunidades, trámites y requisitos a presentar por parte de las personas extranjeras de cualquier nacionalidad, que tengan la intención de invertir en el país, y en el Estado de Quintana Roo.

La presente Guía que se pone a disposición de los usuarios, es un texto de lectura ágil y sencilla, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, esperamos que este documento trascienda y sea de utilidad práctica para cada uno de los lectores y usuarios; en ella tendrán a su alcance la información básica que requieran para invertir en México e ingresar al país.

QUINTANA ROO



Quintana Roo es un estado de la República Mexicana y uno de los lugares más hermosos de México, que además es visitado por su compleja naturaleza que lo convierte en uno de los paraísos terrenales más atractivos para el turismo mundial. Sus cálidas aguas marítimas de un azul Indigo intenso y sus imponentes playas de fina arena blanca, provocan en el paseante momentos de entretenimiento, descanso y contemplación, ya que es poseedor de una naturaleza única que lo ha hecho merecedor de amplios reconocimientos en el ámbito del turismo nacional e internacional.

Está ubicado en La Península de Yucatán, y tiene como principal destino a Cancún, cuyo aeropuerto internacional posee cuatro terminales aéreas que agilizan las maniobras para que los visitantes no pierdan tiempo para disfrutar de sus bondades hospitalarias, contando con más de ciento diez mil habitaciones en diversos hoteles para todos los presupuestos.

Es importante señalar que Cancún forma parte de la llamada Riviera Maya que incluye lugares como Playa del Carmen, Puerto Morelos y Tulum, lugar que además cuenta con una maravillosa ciudad prehispánica única, que formaba parte de una de

las culturas más avanzadas del mundo antiguo, la Cultura Maya, cuyos integrantes dejaron como herencia para la posteridad no tan solo sus adelantos arquitectónicos y sus planeadas ciudades, pues también nos legaron el calendario más exacto que se haya conocido.

Visitar el Estado de Quintana Roo es la mejor oportunidad para adentrarse en un mundo que concatena el pasado con el presente, la comodidad de los grandes desarrollos turísticos y la magia de sus pueblos mayas, espacios que fusionan el pasado con el presente, y en los que el visitante puede apreciar no tan solo la imponente y selvática naturaleza, o el colorido de las vestimentas de los lugareños, pero también los exquisitos platillos preparados por los mejores exponentes de la expresión culinaria de cada región, y hasta las bebidas fermentadas que siglos después siguen causando deleite a quienes tienen la fortuna de escanciarlas.



Es importante señalar que Cancún forma parte de la llamada Riviera Maya que incluye lugares como Playa del Carmen, Puerto Morelos y Tulum, lugar que además cuenta con una maravillosa ciudad prehispánica única, que formaba parte de una de las culturas más avanzadas del mundo antiguo, la Cultura Maya, cuyos integrantes dejaron como herencia para la posteridad no tan solo sus adelantos arquitectónicos y sus planeadas ciudades, pues también nos legaron el calendario más exacto que se haya conocido.

Visitar el Estado de Quintana Roo es la mejor oportunidad para adentrarse en un mundo que concatena el pasado con el presente, la comodidad de los grandes desarrollos turísticos y la magia de sus pueblos mayas, espacios que fusionan el pasado con el presente, y en los que el visitante puede apreciar no tan solo la imponente y selvática naturaleza, o el colorido de las vestimentas de los lugareños, pero también los exquisitos platillos preparados por los mejores exponentes de la expresión culinaria de cada región, y hasta las bebidas fermentadas que siglos después siguen causando deleite a quienes tienen la fortuna de escanciarlas.

Quintana Roo también cuenta con una zona sur integrada por la Costa Maya, que guarda vestigios imponentes de una de las culturas más avanzadas de la antigüedad que siguen sorprendiendo al presente, y que permiten al viajero adentrarse en sus misterios concatenando el amplio conocimiento de la observación astrológica con la herencia cultural y la magia de sus ancestrales pueblos llenos de colorido. Es en esa región en la que se asienta Chetumal, capital de Quintana Roo y lugar donde inicia México, manteniendo con Belice una colindancia que lo convierte en un espacio natural para el comercio internacional.

Visitar Quintana Roo es una experiencia inolvidable, y el aderezo para una vivencia de este tipo es sin duda alguna Bacalar y su laguna de siete colores, única en el mundo.

Te esperamos.

Hub Logístico de Comercio Exterior



Zona Norte del Estado

- ① Aeropuerto Internacional de Cancún (Recinto Fiscalizado y Duty Free).
- ② Aeropuerto Internacional de Cozumel (Duty Free).
- ③ Recinto Fiscalizado (Terminal Marítima Puerto Morelos).
- ④ Puerto de Cozumel (Duty Free).

Zona Sur del Estado

- ⑤ Parque Industrial con Recinto Fiscalizado Estratégico de Quintana Roo (Chetumal).
- ⑥ Aeropuerto Internacional de Chetumal (Duty Free).
- ⑦ Muelle Fiscal de Chetumal.
- ⑧ Subteniente López (Franja Fronteriza Chetumal-Belice).
- ⑨ Puerto de Mahahual (Duty Free).
- ⑩ Zona Libre de Chetumal.
- ⑪ Canal de Zaragoza

Vocaciones del Estado



Energías Limpias:

Parque diseñado para utilizar energías limpias y generar un entorno ecosustentable.



Tecnología:

Nuestra *Smart City* concentrará empresas tecnológicas, centros de investigación y proveedores de servicios en un mismo lugar.



Industria:

Compatible con industria ligera y de bajo impacto.



Logística:

Contamos con uno de los aeropuertos más importantes de América Latina, con Puerto de mediano y bajo calado y el proyecto del Tren Maya.



Proveeduría:

La derrama genera el sector terciario se suma a la proveeduría que demanda Centroamérica y las Islas del Caribe.



Comercio Exterior:

Considerando la cercanía con Centroamérica y el Caribe para exportación e importación.



Agroindustria:

Aprovechando las ventajas de la demanda alimenticia del mercado de insumos del turismo.



Servicios:

Oportunidad de satisfacer un mercado en constante crecimiento.

INCENTIVOS Y GARANTÍAS AL INVERSIONISTA EN QUINTANA ROO

FEDERALES

- Certificación inmediata de IVA/IEPS.
- DTA de 1.76 al millar para activo fijo.
- Se podrá introducir mercancía nacional o importada.
- Prórroga de vigencia automática.
- Inscripción inmediata en el padrón de importadores
- Despacho ante cualquier aduana.
- Permanencia de las mercancías hasta 60 meses.
- Se permite IMMEX dentro de RFE.
- Rectificar el origen mercancías.
- Extraer del RFE mercancía nacional o nacionalizada.
- Zona libre de Chetumal.

ESTATALES

- Impuesto Sobre Nóminas (ISN).
- Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular.
- Derechos por Refrendo, Comodato y Renovación De Licencias De Bebidas Alcohólicas.
- Constancia de compatibilidad territorial.
- Resolución de la manifestación de impacto ambiental
- Registro público de la propiedad y del comercio.

MUNICIPALES

- Pago de impuesto predial.
- Derecho para obras públicas municipales.
- Licencia de construcción y uso de suelo.
- Licencia y refrendo de funcionamiento comercial, industrial, de servicio y anuncios.
- Servicios prestados en materia de protección civil.
- Servicios en materia de ecología y protección al ambiente.
- Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común



Quintana Roo Reg Zona Libre

ZONA LIBRE DE CHETUMAL

Se denomina **Zona libre de Chetumal** a la localidad de Chetumal, Municipio de Othón. P Blanco.

EMPRESA DE LA REGIÓN: PERSONAS FÍSICAS O MORALES

1. **Comercialización de: alimentos y abarrotes; tiendas de autoservicio;** ropa, bisutería y accesorios de vestir; productos farmacéuticos, lentes y artículos ortopédicos; maquinaria y equipo; materiales para la construcción;
2. **Restaurantes** y otros establecimientos de preparación de alimentos y bebidas;
3. **Hotelería**, moteles y otros servicios de alojamiento temporal;
4. **Educativos;**
5. **Médicos** y hospitalarios;
6. **Esparcimiento** culturales y deportivos, recreativos; reparación y mantenimiento de automóviles;
7. Alquiler de bienes inmuebles, maquinaria y equipo;

Según Catálogo SAT mediante reglas de carácter general, que se ubiquen y comercialicen bienes o servicios en la Región Fronteriza de Chetumal, que cuenten con el registro vigente expedido por la Secretaría.

REGIÓN FRONTERIZA (ESTADO DE QUINTANA ROO)

Se define Región Fronteriza:

A los estados de Baja California Baja California Sur, **Quintana Roo** y la región parcial del Estado de Sonora; la franja fronteriza sur colindante con Guatemala y los municipios de Caborca, Sonora; Comitán de Domínguez, Chiapas; Salina Cruz, Oaxaca y Tenosique, Tabasco;

Las personas que realicen actividades de:

1. **Comercialización;**
2. **Servicios de restaurantes,**
3. **Hoteles,**
4. **Esporcimiento:** culturales, recreativos, deportivos,
5. **Educativos,** investigación,
6. **Médicos** y de asistencia social;
7. **Alquiler de bienes muebles** y servicios prestados a las empresas,

Según la clasificación del Catálogo de Actividades Económicas que da a conocer el SAT mediante reglas de carácter general; ubicadas en la franja fronteriza norte o en la región fronteriza y que cuenten con registro como empresa de la frontera, podrán importar, en los términos de este Decreto, las mercancías que en el mismo se señalan.

Tratados Internacionales de México



México cuenta con una red de **13** Tratados de Libre Comercio con **50** países (TLCs), **32** Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI) con **33** países y **9** acuerdos de alcance limitado (Acuerdos de Complementación

Económica y Acuerdos de Alcance Parcial) en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).





Marco Regulatorio de la Inversión Extranjera en México

Entre los principales instrumentos que regulan la inversión en nuestro país se encuentran los Capítulos de Inversión contenidos en los Acuerdos Comerciales Internacionales y en los Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones que México ha suscrito en el ámbito internacional; y la Ley de inversión extranjera y su Reglamento entre otras leyes relacionadas en el ámbito nacional.

En el ámbito internacional se regulan y protegen las inversiones extranjeras en México y las inversiones mexicanas en el extranjero a través de Acuerdos

Internacionales sobre Inversión. Estos acuerdos se expresan en capítulos de inversión incluidos en la mayoría de los Acuerdos Comerciales Internacionales y en los Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRIs) suscritos por México.

En el ámbito nacional las inversiones extranjeras en México están reguladas por diversos ordenamientos legales:

Marco regulatorio de la inversión extranjera en México

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

Art. 27, Fracción 1.

Ley de Inversión Extranjera

<https://bit.ly/37E7p4W>

Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras


<https://bit.ly/3NfeEV>

Reglas para la Gestión de Trámites por medios de comunicación electrónica ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

<https://bit.ly/3N9Ha5t>

Resolución General número 17, que determina el monto actualizado del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera

<https://bit.ly/3LeJYwF>

An aerial photograph of a tropical beach with clear turquoise water. A small white boat is visible in the upper right quadrant. The beach is sandy and curves along the left side of the frame.

Resolución General por la que se establecen los montos relativos a la actualización de la información y renovación de constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, a que se refieren los artículos 38, 41, 43 y 50 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

<https://bit.ly/3syrD7n>

Resolución General por la que se determina la actualización del supuesto jurídico para la inscripción, presentación de Avisos y Cancelación de Inscripción ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

<https://bit.ly/3waQYXu>

Licencias y permisos para iniciar operaciones de una empresa extranjera en México



Por regla general, no se requiere autorización para que inversionistas extranjeros inviertan en cualquier actividad en México.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Inversión Extranjera, las personas físicas o morales extranjeras podrán participar en cualquier proporción en el capital social de sociedades mexicanas, siempre que dichas sociedades no realicen las actividades reservadas para sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros.

En caso de actividades con regulación específica, deberán sujetarse a los límites establecidos o, en su caso obtener resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

Para que extranjeros constituyan una sociedad mexicana, sólo se requiere resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras cuando se invierta en más del 49 por ciento en una sociedad que realice las actividades con regulación específica a las que se refiere el artículo 8 y a las circunstancias a las que se refiere el artículo 9, ambos de la Ley de Inversión Extranjera.

Un extranjero puede participar como inversionista en México, estableciendo una sucursal, participando en sociedades mexicanas nuevas; o, adquiriendo acciones de sociedades mexicanas ya constituidas.

Establecimiento de Personas Morales Extranjeras en México, Sucursales y Oficinas de Representación

Para operar en México una sociedad extranjera debe:


Contar con la autorización de la Secretaría de Economía para tal efecto, sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones establecidas en disposiciones diversas a la Ley de Inversión Extranjera.

Las autorizaciones que emite la Secretaría de Economía en relación con el establecimiento de personas morales extranjeras son:

- A) Autorización para que personas morales ejerzan actos de comercio y puedan inscribir sus estatutos y demás documentos sociales en el Registro Público de Comercio (sucursal).
- B) Autorización para personas morales extranjeras que no ejercerán el comercio en México (oficina de representación).

Obtener autorización de la Secretaría de Economía para inscribir sus documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio.

- A) Obtener autorización de la Secretaría de Economía para inscribir sus documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio.
- B) Protocolizar ante Notario Público los documentos constitutivos y la autorización.
- C) Inscribir el instrumento notarial en el Registro Público de Comercio.



No es necesario que los documentos de una sociedad extranjera estén protocolizados en México para solicitar autorización ante la Secretaría de Economía. Primero se solicita el trámite de autorización. Ya sea que la sociedad extranjera pretenda realizar o no actos de comercio, una vez que el particular cuenta con el oficio de autorización correspondiente acude ante fedatario público a protocolizar los estatutos sociales de la sociedad extranjera.

Un extranjero puede ser el representante legal en México de una sociedad extranjera, siempre y cuando tenga domicilio en México y compruebe su calidad migratoria.

La autorización de la Secretaría de Economía no sirve para efectos fiscales, para esto, se deberá obtener la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

El plazo para inscribir en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras a las sociedades extranjeras que realizan actos de comercio en México es de 40 días hábiles, contados a partir de la formalización o protocolización de los documentos de la sociedad extranjera.



Licencias y permisos para iniciar operaciones de una empresa extranjera en México

Pasos para invertir en México

Obtener una VISA:

Autoridad responsable: Instituto Nacional de Migración. Secretaría de Gobernación. (<http://www.inami.gob.mx>). El tiempo máximo de resolución es de 35 días calendario.

Requisitos generales:

Formato oficial de Solicitud de Trámite Migratorio, debidamente contestado y firmado en original y copia.

Copia y, en su caso, original para cotejo de todas las páginas del pasaporte vigente del extranjero.

En caso de que el interesado realice el trámite a través de un apoderado o de un representante legal, éste deberá acreditar tal carácter con poder a su favor otorgado por el extranjero, y copia de una identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del apoderado o representante legal, según corresponda.

<https://bit.ly/37E7p4W>

Asuntos Jurídicos para la inversión extranjera extranjera en México



El Sistema de Asuntos Jurídicos para la Inversión Extranjera, permite realizar electrónicamente los trámites de asuntos jurídicos ante la Dirección General de Inversión Extranjera y la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

<https://sajie.economia.gob.mx/SAJIE>

Ley de Inversión Extranjera de México

La Ley de Inversión Extranjera (LIE), otorga al inversionista extranjero un fácil acceso al mercado mexicano. Actualmente el 96% de la actividad productiva de México está abierta a la inversión extranjera. Asimismo, existen disposiciones señaladas en el Reglamento de esta ley que se complementa con otras leyes en materias específicas: por ejemplo, en cuanto a las filiales de las instituciones financieras extranjeras en México.

La Ley de Inversión Extranjera establece que el inversionista extranjero podrá participar en cualquier proporción en la capital de sociedades mexicanas adquirir activos fijos, ingresar a nuevos campos de actividad económica o fabricar nuevas líneas existentes, salvo que se trate de una actividad reservada o con regulación específica.



Establecimiento de la Inversión Extranjera en México

La inversión extranjera puede establecerse en México a través de los siguientes esquemas:

Personas físicas de nacionalidad extranjera

Individuos de nacionalidad distinta de la mexicana que deseen invertir en el país mediante la apertura de un establecimiento o la adquisición, ampliación o relocalización de alguno ya existente.

Persona moral de nacionalidad extranjera

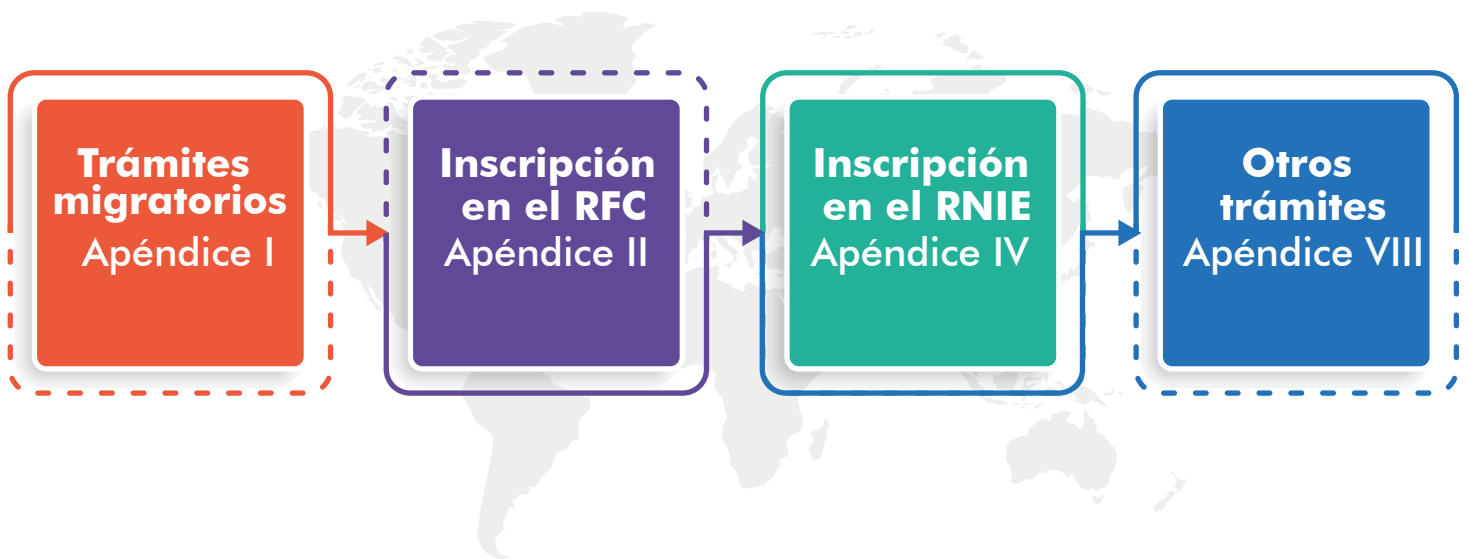
Sociedades y corporaciones que, creadas de acuerdo con la ley de un país extranjero, deseen invertir en México mediante la apertura de un establecimiento o la adquisición, ampliación o relocalización de alguno ya existente.

Accionistas en el capital social de sociedades mexicanas establecidas o por establecerse en México.

Personas físicas o morales extranjeras que deseen participar en la constitución de una sociedad mexicana o, en su caso adquirir algún tipo de participación o interés en una sociedad mexicana existente.

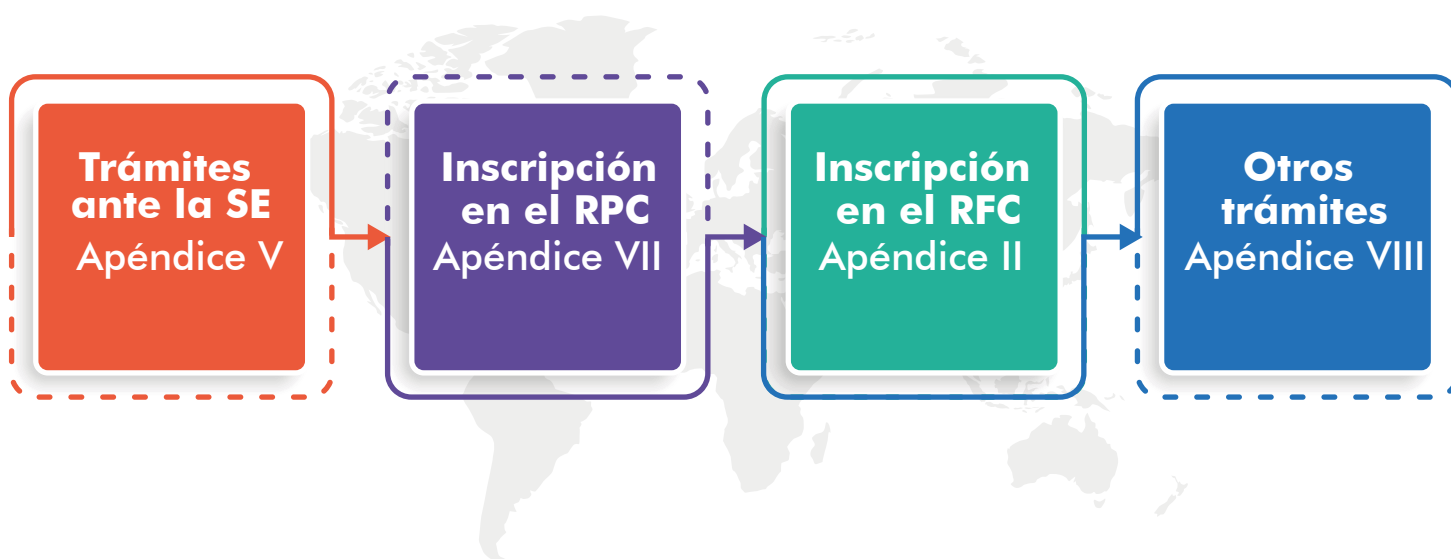
TRÁMITES QUE DEBEN GESTIONAR LAS PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD EXTRANJERA PARA INVERTIR EN MÉXICO

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Inversión Extranjera, las personas físicas o morales extranjeras podrán participar en cualquier proporción en el capital social de sociedades mexicanas, siempre que dichas sociedades no realicen las actividades reservadas para sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros. En caso de actividades con regulación específica, deberán sujetarse a los límites establecidos o, en su caso obtener resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.



Dependiendo de la actividad económica que la persona física de nacionalidad extranjera pretenda realizar, además de los trámites mencionados, en algunos casos se deberán gestionar alguno de los señalados en el "Apéndice III. Autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras". (Ver Capítulo 3. Régimen de la Inversión Extranjera Directa en México).

Dependiendo de la actividad económica que la persona moral de nacionalidad extranjera pretenda realizar, además de los trámites mencionados, en algunos casos se deberán gestionar alguno de los señalados en el "Apéndice III. Autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras". (Ver Capítulo 3. Régimen de la Inversión Extranjera Directa en México). Subsecretaría de Competitividad y Normatividad Dirección General de Inversión Extranjera Dirección de Asuntos Internacionales y Políticas Públicas Información al 30 de agosto de 2016. 9





Actividades reservadas al Estado

Planeación y control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, en términos de los dispuesto por los artículos 27, párrafo sexto y 28, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley reglamentaria respectiva;

Generación de energía nuclear;

Minerales radioactivos;

Telégrafos;

Radiotelegrafía;

Correos;

Emisión de billetes;

Acuñaación de moneda; y,

Control, supervisión y vigilancia de puertos, aeropuertos y helipuertos.



Actividades reservadas a Mexicanos o sociedades Mexcinas

Algunas actividades económicas sólo pueden ser llevadas a cabo por mexicanos o por sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros¹. Estas actividades, listadas en el artículo 6 de la LIE, son las siguientes:

Transporte terrestre nacional de pasajeros, turismo y carga, sin incluir los servicios de mensajería y paquetería;

Instituciones de banca de desarrollo, en los términos de la Ley de la materia; y,

Prestación de los servicios profesionales y técnicos que expresamente señalen las disposiciones legales aplicables.



Sociedades y actividades con regulación específica

Son sociedades y actividades en las que la inversión extranjera puede participar, pero solo hasta un límite máximo de participación accionaria. Están listadas en el artículo 7 de la LIE, con los límites de participación que se señalan a continuación:

Hasta el 10% en sociedades cooperativas de producción.

Hasta el 25% en transporte aéreo nacional; transporte en aerotaxi; y transporte aéreo especializado.

Hasta el 49% en:

I. Fabricación y comercialización de explosivos, armas de fuegos, cartuchos, municiones y fuegos artificiales, sin incluir la adquisición y utilización de explosivos para actividades industriales y extractivas, ni la elaboración de mezclas explosivas para el consumo de dichas actividades;

II. Impresión y publicación de periódicos para circulación exclusiva en territorio nacional;

III. Acciones serie "T" de sociedades que tengan en propiedad tierras agrícolas, ganaderas y forestales;

IV. Pesca en agua dulce, costera y en la zona económica exclusiva, sin incluir acuicultura;

V. Administración portuaria integral;

VI. Servicios portuarios de pilotaje a las embarcaciones para realizar operaciones de navegación interior en los términos de la Ley de la materia;

VII. Sociedades navieras dedicadas a la explotación comercial de embarcaciones para la navegación interior y de cabotaje, con excepción de cruceros turísticos y la explotación de dragas y artefactos navales para la construcción, conservación y operación portuaria.

VIII. Suministro de combustibles y lubricantes para embarcaciones y aeronaves y equipo ferroviario; y, IX. Radiodifusión.

Dentro de este máximo de inversión extranjera se estará a la reciprocidad que exista en el país en el que se encuentre constituido el inversionista o el agente económico que controle en última instancia a éste, directa o indirectamente.

¹La cláusula de exclusión de extranjeros es el convenio o pacto expreso, que forma parte integrante de los estatutos de una sociedad, por el que se establece que esta última no admitirá como socios o accionistas a inversionistas extranjeros, ni a sociedades que admitan extranjeros.

Actividades y sociedades en las que se requiere una autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para una participación extranjera mayoritaria.



En algunas actividades y sociedades los extranjeros pueden participar, en principio, únicamente hasta un máximo del 49% de participación accionaria. Sin embargo, si los extranjeros quisieran adquirir un porcentaje mayor, incluso hasta del 100%, pueden hacerlo siempre que previamente obtengan una resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE).

Estas actividades y sociedades, inscritas en el artículo 8 de la LIE, son las siguientes:

Servicios portuarios a las embarcaciones para realizar sus operaciones de navegación interior, tales como el remolque, amarre de cabos y lanchaje;

Sociedades navieras dedicadas a la explotación de embarcaciones exclusivamente en tráfico de altura;

Sociedades concesionarias o permisionarias de aeródromos de servicio al público;

Servicios privados de educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior y combinados; Servicios legales; y,

Construcción, operación y explotación de vías férreas que sean vía general de comunicación, y prestación del servicio público de transporte ferroviario.

Una disposición especial es aquella a la que se refiere el artículo 9 de la LIE. De acuerdo con este precepto, también se debe obtener una resolución favorable de la CNIE en aquellos casos en que se desee adquirir, directa o indirectamente, algún interés o participación accionaria mayor al 49% del capital social de sociedades mexicanas cuyo valor total de activos supere el monto que anualmente determina la propia Comisión. Este monto se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación y puede consultarse en el portal electrónico de la Secretaría de Economía, en este caso, la Resolución General número 17, es la que se encuentra actualmente vigente².

² Acciones y Programas. Competitividad y Normatividad / Inversión Extranjera Directa.



RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA

Para obtener el dominio de un bien inmueble dentro del territorio nacional es necesario considerar diversos factores, entre los que se encuentran:

A) El lugar donde se encuentre ubicado dicho bien y su destino (actividades residenciales o no residenciales); y,

B) La naturaleza y nacionalidad del adquirente del bien.

Para efectos de la localización del bien, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos divide el territorio nacional en dos zonas, cada una con distintos requisitos para que los nacionales y los extranjeros puedan adquirir el dominio o el uso y goce de bienes inmuebles³.

ZONA RESTRINGIDA

La franja de 100 kms. a lo largo de las fronteras y 50kms. a lo largo de las playas.

FUERA DE LA ZONA RESTRINGIDA

Parte del territorio nacional que se encuentre fuera de la franja considerada como zona restringida.

RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA

Por otra parte, el destino, la naturaleza jurídica del adquirente y su nacionalidad también determinan los mecanismos que habrán de seguirse para obtener el dominio o el uso y goce de un bien inmueble.

Estos son:

- a) Sociedades mexicanas que admiten extranjeros.
- b) Personas físicas o morales extranjeras.
- c) El destino del bien, si es para uso de actividades residenciales o no residenciales.



En la siguiente tabla se resumen los mecanismos para obtener la propiedad o, en su caso, la posesión de un bien inmueble atendiendo a dichos esquemas.

| | Sociedades mexicanas que admiten extranjeros | Personas físicas o morales extranjeras |
|------------------------------|---|---|
| Fuera de la zona restringida | Incluir dentro de sus estatutos sociales el convenio previsto en la fracción I del artículo 27 constitucional | Incluir dentro de sus estatutos sociales el convenio previsto en la fracción I del artículo 27 constitucional y obtener el permiso correspondiente. |
| Zona restringida | Incluir dentro de sus estatutos sociales el convenio previsto en la fracción I del artículo 27 constitucional. Para fines no residenciales solo se requiere previo a SRE. Para fines residenciales no puede adquirirse el dominio, sino solo el uso y disfrute a través de un fideicomiso | No puede adquirirse el dominio, sino solo el uso y disfrute a través de un fideicomiso. |

3 Artículo 27, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf



Adquisición de bienes inmuebles fuera de la zona restringida por sociedades mexicanas que admiten extranjeros.

ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES FUERA DE LA ZONA RESTRINGIDA POR SOCIEDADES MEXICANAS QUE ADMITEN EXTRANJEROS.

Las sociedades mexicanas que permitan la participación de extranjeros, deben incluir dentro de sus estatutos sociales un convenio en el cual se consideren como nacionales respecto de dichos bienes y, por ende, renuncien a invocar la protección de sus gobiernos en lo que se refiere a aquéllos, bajo la pena de perder los bienes en beneficio de la Nación, en caso de faltar a lo convenido.

El notario público dará aviso a la SRE sobre la constitución de una sociedad mexicana que admita extranjeros, así como si cambia sus estatutos para admitirlos.

ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES DENTRO DE LA ZONA RESTRINGIDA POR SOCIEDADES MEXICANAS QUE ADMITEN EXTRANJEROS

Para adquirir bienes inmuebles dentro de la zona restringida, las sociedades mexicanas que admiten extranjeros deben identificar el tipo de uso que le darán al inmueble y, de conformidad con el mismo, realizar los trámites correspondientes.

Si el bien se pretende adquirir para fines no residenciales

- Se deberá dar aviso de la adquisición del bien a la SRE, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha en que dicho acto hubiera tenido lugar.

Si el bien se pretende adquirir con fines residenciales

- No se puede obtener el dominio directo del bien, únicamente se puede obtener el derecho a su uso, goce y disfrute a través de un fideicomiso.
- El delegado fiduciario de la institución de crédito respectiva deberá realizar el trámite correspondiente ante la SRE.

Requerimientos para que una persona física o moral extranjera adquiera bienes inmuebles en México

El procedimiento que las personas físicas y morales extranjeras deben llevar a cabo para adquirir el dominio o, en su caso, el uso, goce y disfrute bienes inmuebles dentro del territorio nacional es el mismo tanto para una como la otra, por lo que el único criterio relevante, en este caso, es la ubicación del bien.

Conforme a lo anterior, los medios para adquirir el bien son los siguientes:



Si el bien se encuentra fuera de la zona restringida

- Se debe presentar ante la SRE la solicitud FF-SRE-006 o FF-SRE-007 en la que el adquiriente (persona física o moral extranjera) convenga en considerarse como nacional respecto de los bienes a adquirir y renuncie a invocar la protección de su Gobierno en los que se refiere a aquéllos, bajo la pena de perder bienes en beneficio de la Nación, en caso de faltar a lo convenido.
- Una vez hecho lo anterior, se debe obtener la autorización de la SRE para la adquisición del bien.

Si el bien se encuentra dentro de la zona restringida

- La persona física o moral extranjera no podrá obtener el dominio director del bien, únicamente podrá obtener el derecho a su uso, goce y disfrute a través de un fideicomiso.
- El delegado fiduciario de la institución de crédito respectiva deberá realizar el trámite ante la SRE.



Para conocer a detalle los trámites que se presentan ante la SRE, para la adquisición de bienes inmuebles, se sugiere consultar el Apéndice IX, en el siguiente link.

<https://bit.ly/3Pi78pb>

Sociedades



El marco jurídico mexicano otorga capacidad a las personas físicas o morales extranjeras para participar en la constitución de una sociedad mexicana o, en su caso, adquirir algún tipo de participación o interés en una sociedad mexicana existente.

Para estos efectos, la Ley General de Sociedades Mercantiles reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles:

- I. Sociedad en nombre colectivo;
- II. Sociedad en comandita simple;
- III. Sociedad de responsabilidad limitada;
- IV. Sociedad anónima;
- V. Sociedad en comandita por acciones;
- VI. Sociedad cooperativa, y
- VII. Sociedad por acciones simplificada⁴.

Si los extranjeros pretenden participar en la constitución de una nueva sociedad

puede resultarles conveniente considerar, entre otros aspectos, lo siguiente:

- a) El número de socios con los que se pretende constituir la sociedad;
- b) La responsabilidad que se esté dispuesto a asumir respecto de las obligaciones que contraiga la sociedad; y,
- c) La facilidad con la que se pretenda incluir nuevos socios o ceder el interés en la sociedad.

En la práctica, las sociedades más comúnmente constituidas son las sociedades anónimas y las de responsabilidad limitada en virtud de las ventajas que ofrecen al hacer una clara separación del capital de la sociedad y el patrimonio de los socios.

Características fundamentales de estas dos sociedades:

4 Artículo 1º de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

<https://bit.ly/3PluxWP>

| Sociedad anónima | | Sociedad de responsabilidad limitada |
|---|--|---|
| Números de socios | Mínimo dos socios. | Mínimo dos socios, máximo cincuenta socios. |
| Integración del capital social. | Acciones los socios (accionistas) pueden tener más de una acción. | Partes sociales Los socios solo pueden tener una parte social independientemente del valor de su aportación a la sociedad. |
| Límite de responsabilidad de los socios. | hasta el monto de sus acciones. | Hasta por el monto de sus partes sociales. |
| Cesión de las partes representativas del capital. | Las acciones pueden ser cedidas libremente. | Se requiere que los socios que representen la mayoría del capital social aprueben la cesión de las partes sociales. |
| Límites en la participación de extranjeros | Ninguna, salvo que al momento de constituir la o posteriormente los socios hubieran incluido una cláusula de exclusión de extranjeros, lo que impediría que estos últimos participaran en la sociedad, directa o indirectamente. | |

4 Artículo 1° de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

<https://bit.ly/3PluxWP>



Sociedad por acciones simplificada (S.A.S.)

Con este tipo de sociedad se pretende hacer más sencillo, rápido y económico constituir una persona moral en México.

Entre las ventajas que ofrecerá constituir este tipo de sociedad, se encuentran las siguientes:

a) El proceso de constitución de la sociedad será totalmente en línea a través del sistema electrónico de constitución que estará a cargo de la Secretaría de Economía.

b) La constitución de la sociedad será totalmente gratuita (incluyendo la inscripción de la constitución de la sociedad en el Registro Público de Comercio), ya que no será obligatorio el acudir ante un notario o corredor público para formalizar su constitución.

c) La sociedad podrá ser unipersonal, en cuyo caso el accionista único ejercerá las atribuciones de representación y administración de la sociedad.

d) No se necesita un capital mínimo.

e) La responsabilidad de los socios se limitará al pago de sus aportaciones, representadas en acciones.

f) El sistema ofrecerá estatutos proforma y disposiciones modelo sobre la administración y operación de la sociedad.

Hay que mencionar que la Sociedad Anónima Simplificada está enfocada a fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa, toda vez que los ingresos totales anuales de este tipo de sociedad únicamente podrán alcanzar los 5 millones de pesos, en caso de rebasar dicho monto, la Sociedad deberá transformarse en algún otro tipo de régimen societario contemplado en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Trámites para Invertir en Sociedades Mexicanas ya Constituidas o por Constituirse en México.

Dependiendo de la actividad económica que la sociedad mexicana pretenda realizar, además de los trámites mencionados, en algunos casos se deberán gestionar alguno de los señalados en el "Apéndice III. Autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras". (Ver Capítulo 3. Régimen de la Inversión Extranjera Directa en México).



<https://bit.ly/3Pi78pb>

Guía de Apertura de Empresas en Quintana Roo

Para que pueda consultar los trámites que se requieren para la apertura de una empresa en el estado de Quintana Roo, la Secretaría de Desarrollo Económico, con la finalidad de facilitar que las personas extranjeras inviertan en México, pone a su disposición el siguiente link, en el que podrá consultar los trámites a realizar, de acuerdo al municipio en el que esté interesado.

<https://qroo.gob.mx/sede/mejora-regulatoria/>



Guía de Trámites Migratorios

Los extranjeros que deseen internarse al país deben cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de Migración, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las personas físicas extranjeras que deseen invertir en México y sean nacionales del país con el que México tenga suscrito un acuerdo de supresión de visa o al que se le haya suprimido la visa por una decisión unilateral, no requieren obtener una visa para presentarse en el filtro de revisión migratoria y solicitar su ingreso a México bajo la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.

No requerirán visa mexicana los extranjeros que presenten alguno de los siguientes documentosó:

a. Documento que acredite residencia permanente en Canadá, Estados Unidos de América, Japón, el

Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, o cualquiera de los países que integran el Espacio Schengen, así como en los países miembros de la Alianza del Pacífico: Chile, Colombia y Perú.

- Visa válida y vigente de Canadá, los Estados Unidos de América, Japón, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte o cualquiera de los países que integran el Espacio Schengen.
- Tarjeta de Viajero de Negocios de APEC (ABTC) aprobada por México.
- Certificado que lo acredite como miembro de la tripulación de la aeronave en que arriba.
Libreta de mar, si es miembro de la tripulación de la embarcación que arriba a puerto mexicano en travesía internacional.

Visas

Las personas físicas extranjeras que deseen invertir en México y sean nacionales de países a los que el Estado Mexicano requiere visa para ingresar bajo la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas. Así como aquellos extranjeros que independientemente de su nacionalidad deseen ingresar y permanecer en México por una temporalidad mayor a ciento ochenta días sin que implique que recibirán remuneración económica en territorio nacional, deberán solicitar alguna de las siguientes visas:



También puedes consultar:

Países y regiones que no requieren visa para viajar a México.

<https://www.inm.gob.mx/gobmx/word/index.php/paises-no-requieren-visa-para-mexico/>

Países y regiones que requieren visa para viajar a México.

<https://www.inm.gob.mx/gobmx/word/index.php/paises-requieren-visa-para-mexico/>

Dónde se obtienen?

Las visas se tramitan y se obtienen de forma personal en cualquier oficina consular o embajada de México en el exterior⁷.

Se puede agendar una cita vía telefónica o por internet [MEXITEL]⁸.

¿Cuáles son los documentos necesarios?

- Formato de solicitud de visa.
- Pasaporte vigente o documento de identidad de viaje vigente.
- Fotografía reciente a color, tamaño pasaporte, con fondo blanco y de frente.
- Documento que acredite la estancia legal (en caso de no ser nacional del país donde solicita la visa).

Visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.

Este tipo de visa autoriza al extranjero para presentarse en cualquier lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar su ingreso a territorio nacional, con el objeto de transitar o permanecer en territorio nacional por un tiempo ininterrumpido no

mayor a ciento ochenta días contados a partir de la fecha de entrada, sin permiso para realizar actividades sujetas a una remuneración en el país.

Las actividades que se pueden llevar a cabo a través de esta visa son las siguientes:

Realizar intercambios comerciales de bienes o prestación de servicios.

Establecer, desarrollar o administrar una inversión de capital extranjero.

Prestar servicios especializados previamente pactados o contemplados en un contrato de transferencia de tecnología, de patentes y marcas, de compraventa de maquinaria y equipo, de capacitación técnica de personal o de cualquier otro proceso de producción de una empresa establecida en México.

Realizar actividades a nivel profesional en términos de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México.

Asistir a las asambleas o sesiones de consejos de administración de empresas legalmente establecidas en México.

Desempeñar funciones gerenciales, ejecutivas, o que conlleven conocimientos especializados en una empresa o en una de sus subsidiarias o filiales que se encuentren establecidas en México.

¿Cuáles son los documentos necesarios?

Formato de solicitud de visa.
Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente, en original y copia.

Una fotografía reciente con un máximo de 6 meses de antigüedad, con el rostro visible y sin anteojos, a color, tamaño pasaporte, cuyas medidas deberán ser como mínimo de 32.0 milímetros x 26.0 milímetros y como máximo de 39.0 milímetros x 31.0 milímetros, con fondo blanco y de frente.

Original y copia del documento que acredite su legal estancia, si la persona extranjera no es nacional del país donde solicita la visa.

Documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos.

a. Arraigo.

Original y copia de escritura pública de bienes inmuebles debidamente registrados a nombre del solicitante con una antigüedad mínima de dos años y constancia de empleo estable con antigüedad mínima de dos años, o

Original y copia de escritura pública de bienes inmuebles debidamente registrada a nombre del solicitante con una antigüedad mínima de dos años y documento que acredite propiedad o participación en negocios expedido por las autoridades competentes de cada país con antigüedad mínima de dos años.

b. Solvencia económica.

Original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos tres meses y constancia de empleo estable con antigüedad mínima de un año, o

Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos tres meses,

iii. En el caso de personas extranjeras que estudien de manera regular en instituciones de educación superior, deberán presentar original de constancia de estudios y original de constancia de empleo estable,

pensión o beca con ingresos mensuales equivalentes a sesenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos tres meses.

VI. Pago de derechos por concepto de expedición de visa cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos.

¿Cuál es el plazo máximo de resolución del trámite?
Diez días hábiles.

VISA DE VISITANTE SIN PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS (LARGA DURACIÓN).

Esta visa cuenta con las mismas características que la de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, sin embargo, su vigencia es de 10 años.

¿A quiénes está dirigida?

- Personas extranjeras con amplia solvencia económica.
- Viajeros frecuentes.
- Personas prominentes.
- Supervisores de una empresa extranjera con filial en territorio nacional.
- Personal ejecutivo de filiales u oficinas comerciales de empresas mexicanas en el extranjero.
- Familiar de mexicano, o de residente temporal o residente permanente, o de funcionario diplomático o consular acreditado en México.

SISTEMA DE AUTORIZACIÓN ELECTRÓNICA (SAE)

¿A quiénes está dirigida?

A los extranjeros de nacionalidades rusa, turca y ucraniana que deseen viajar a México vía aérea e internarse con fines de turismo,

tránsito o negocios, bajo la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, para permanecer en el país por un tiempo ininterrumpido no mayor a ciento ochenta días.

¿Cuáles son las principales características de la autorización electrónica?

La información del SAE y la solicitud están disponibles en español, inglés, ruso y turco. No es necesario obtener una visa consular. La autorización electrónica no tiene costo.

¿Cuál es la vigencia de la autorización?

La autorización electrónica tiene vigencia de ciento ochenta días a partir de su expedición. Es válida solo para un viaje a México y no hay límite en el número de autorizaciones que un extranjero puede obtener.

¿Cuál es el plazo máximo de resolución del trámite?

Inmediato.

Visa de residencia temporal

Esta visa tiene una vigencia máxima de ciento ochenta días naturales, válida para una sola entrada. Pero una vez en México, la persona extranjera deberá tramitar su tarjeta de residente temporal para permanecer en el país por un tiempo no mayor a cuatro años.

La tarjeta de residente se tramita en la oficina de atención a trámites del Instituto Nacional de Migración (INM) más cercana al domicilio del extranjero⁹, dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir de su ingreso al territorio nacional.

¿Cuáles son los documentos necesarios?

- Formato de solicitud de visa.
- Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente, en original y copia.
- Una fotografía reciente con un máximo de 6 meses de antigüedad, con el rostro visible y sin anteojos, a color, tamaño pasaporte, cuyas medidas deberán ser como mínimo de 32.0 milímetros x 26.0 milímetros y como máximo de 39.0 milímetros x 31.0 milímetros, con fondo blanco y de frente.
- Original y copia del documento que acredite su legal estancia, si la persona extranjera no es nacional del país donde solicita la visa. Documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos.

VISA DE RESIDENCIA PERMANENTE

Autoriza al extranjero a permanecer en territorio nacional por un tiempo indefinido. Su vigencia máxima es de ciento ochenta días naturales con una sola entrada pero, una vez en México, el extranjero deberá tramitar su tarjeta de residente permanente en la oficina de atención a trámites del Instituto Nacional de Migración (INM) más cercana a su domicilio, dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir de su ingreso al territorio nacional.



Información de interés acerca de cualquier tipo de visa.

<https://bit.ly/3PksTVm>

<https://bit.ly/3I5U48Q>

<https://bit.ly/3LeKnif>

<https://bit.ly/3I2SsfR>

<https://bit.ly/3McAzHk>

<https://bit.ly/3ywOiEY>

<https://www.inm.gob.mx/sae/publico/solicitud.html>

<https://bit.ly/3ywOiEY>

<https://www.inm.gob.mx/fmme/publico/solicitud.html>

<https://www.inm.gob.mx/tramites/publico/estancia.html>

<https://www.inm.gob.mx/tramites/publico/empresa.html>

<https://www.siat.sat.gob.mx/PTSC/>

<https://www.siat.sat.gob.mx/PTSC/>

Ingreso y estancia en México



En los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, la persona extranjera deberá presentar en el filtro de revisión migratoria ante el Instituto Nacional de Migración (INM) su pasaporte, o documento de identidad y viaje válido y vigente, su visa y entregar la Forma Migratoria Múltiple (FMM), debidamente llenada

<https://bit.ly/39b4Qrv>

B.1 LA FORMA MIGRATORIA MÚLTIPLE (FMM)

Es el documento expedido por el INM que permite a los extranjeros acreditar su situación migratoria regular en el país, en las siguientes condiciones de estancia:

- I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas;
- II. Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas.

En caso de presentar una visa de residente temporal o una visa de residente permanente, se otorgará una FMM documentada para canje con la cual se deberá tramitar la tarjeta de residencia con la cual acreditará condición de estancia

regular en territorio nacional.

¿En dónde se obtiene?

Existen dos formas para obtener el formato de la FMM, la presencial, que se tramita en los puntos de internación, y la electrónica que se obtiene a través de la página www.gob.mx/inm11.

¿Cuál es su vigencia?

La FMM marcada como visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas y visitante con permiso para realizar actividades remuneradas tiene una vigencia de ciento ochenta días.

La FMM marcada para canje tendrá una vigencia de treinta días.

La vigencia de la FMM inicia en la fecha en que se autoriza el ingreso al territorio nacional, mediante el sello migratorio impreso en dicho documento y concluye transcurrido el plazo que se indica en el rubro de temporalidad.



B.2 La tarjeta de residencia

Es el documento expedido por el INM que acredita la situación migratoria regular de la persona extranjera con la que puede permanecer en territorio nacional mientras esté vigente, así como realizar entradas y salidas múltiples del territorio nacional.

La persona extranjera deberá tramitar esta tarjeta ante la oficina de atención a trámites del INM que corresponda al domicilio del interesado, o al domicilio de su trabajo, dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir de su ingreso a territorio nacional.

¿Cómo obtenerla?

El procedimiento se inicia de manera electrónica a través de la página www.gob.mx/inm12 para posteriormente presentarse ante el INM:

1

Se hace la solicitud del trámite migratorio de estancia

Se imprime, llena el Formato Básico y entrega la documentación en el INM

2

3

Se hace el pago de derechos de acuerdo al tipo de documento que se solicite

Los trámites migratorios deberán presentarse de las 9:00 a las 13:00 horas en días hábiles.

¿Cuáles son los documentos necesarios?

- i. Original y copia del pasaporte o documento de identidad y viaje vigente, que sea válido conforme al derecho internacional.
- ii. Original de la FMM válida y vigente.
- iii. Original del Formato básico, debidamente llenado.
- iv. Original del Formato para solicitar trámite

migratorio de estancia, llenado de manera electrónica a través de la página de internet con firma autógrafa del promovente.

v. Original del comprobante de pago de derechos.

vi. Tres fotografías tipo infantil (tamaño 2.5 x 3 cm), a color, dos de frente y una de perfil derecho de la cara, fondo blanco, con la frente y las orejas descubiertas, sin aretes y sin anteojos. No se aceptan fotografías instantáneas.



La tarjeta de residente temporal tiene una vigencia de 1 año con opción a renovar por 2, 3 o hasta 4 años.

La tarjeta de residente permanente tiene vigencia indefinida, en el caso de mayores de 18 años.

¿Cuáles son los costos?

| | |
|--|----------------|
| Tarjeta de residente temporal, hasta por un año | \$3,715.00 MXN |
| Tarjeta de residente temporal, hasta por dos años | \$5,567.00 MXN |
| Tarjeta de residente temporal, hasta por tres años | \$7,050.00 MXN |
| Tarjeta de residente temporal, hasta por cuatro años | \$8,356.00 MXN |
| Tarjeta de residencia permanente | \$4,528.00 MXN |

¿Cuál es el plazo máximo de resolución del trámite?

Quince días hábiles.

Constancia de inscripción del empleador

Aplicable a las personas físicas y morales legalmente establecidas en México que extiendan oferta de empleo a una persona extranjera.

Permite a la persona que emplea, acreditar su personalidad jurídica y facultades, así como que la empresa se encuentra operando normalmente, de tal manera que en trámites subsecuentes, sólo requerirán

presentar la constancia actualizada para efecto de acreditar personalidad jurídica y facultades del representante legal.

¿Cómo obtenerla?

El procedimiento se inicia de manera electrónica a través de la página <https://www.inm.gob.mx/tramites/publico/empresa.html> para posteriormente presentarse ante alguna oficina de atención a trámites del INM.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite es completamente gratuito.



¿Cuáles son los documentos necesarios?

Personas morales:

- a) Acta constitutiva o el instrumento público en el que se acredite la legal existencia de la persona moral, así como sus modificaciones;
- b) Instrumento público en el que conste el tipo de poder o mandato y las facultades conferidas a los representantes legales o a los apoderados si el acta constitutiva no los contiene;
- c) Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal;
- d) Comprobante de domicilio de la persona moral, cuya fecha de expedición no exceda de treinta días;
- e) Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y constancia emitida por autoridad competente, sobre la presentación de la última declaración de impuestos, y
- f) Lista de empleados y su nacionalidad.

Personas físicas:

- a) Identificación oficial vigente;
- b) Comprobante de domicilio cuya fecha de expedición no exceda de treinta días, y
- c) Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y constancia emitida por autoridad competente, sobre la presentación de la última declaración de impuestos.

¿Cuál es su vigencia?

Indefinida. No obstante, deberá actualizarse anualmente con la declaración de impuestos, o bien dentro de los treinta días naturales posteriores a que ocurra alguna modificación de domicilio o cambio de representante o apoderado legal.



Otros trámites Federales

17. Otros trámites Federales

Trámites ante la Secretaría de Economía (SE)

Ante la Secretaría de Economía (SE) se realizan los siguientes trámites:

A. Trámites para la constitución de una sociedad mexicana:

1. Autorización de uso de denominación o razón social.
2. Aviso de uso de denominación o razón social.

B. Trámites para realizar habitualmente actos de comercio o establecer oficinas de representación en la República Mexicana.

A. TRÁMITES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD.

Uno de los pasos más importantes para constituir una sociedad mexicana, es dotarla de un nombre que la individualice y la distinga de otras, independientemente de su régimen jurídico, especie o modalidad. Por este motivo, antes de protocolizar el acta a través de la cual se constituirá una sociedad, es necesario obtener la autorización de uso de la denominación o razón social, trámite que deberá realizarse ante la SE.

A1. AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.

La denominación o razón social son las palabras y caracteres que conforman el nombre de una sociedad o asociación, que permiten individualizar y distinguirla de otras, sin considerar su régimen jurídico, especie, ni modalidad.

¿Dónde se realiza el trámite?

Se realiza en el portal tuempresa. Para poder acceder al sistema se requerirá crear una cuenta en el portal y contar con la firma electrónica avanzada vigente emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

Asimismo, cualquier interesado podrá acudir directamente de manera presencial a las oficinas de la Dirección General de Normatividad Mercantil de la SE, ubicadas en Insurgentes Sur no. 1940, piso 1, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, o a cualquier Delegación o Subdelegación de la SE cercana a su domicilio, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, a realizar directamente la solicitud y, en su caso, la reserva de denominación o razón social autorizada.



¿Cuál es el procedimiento?

El procedimiento de autorización se divide en las siguientes etapas: solicitud, resolución y reserva en caso de autorización:

1. El solicitante ingresará al sistema la denominación o razón social que pretende usar, a fin de que pueda verificarse la disponibilidad, ausencia de prohibiciones y condiciones para su uso.

Cuando una denominación o razón social esté siendo solicitada concurrentemente por más de un solicitante, el sistema permitirá reservar sólo al que la haya solicitado en primer lugar.

2. Una vez realizada la solicitud, la SE contará con un plazo máximo de dos días hábiles para resolver toda solicitud que reciba a través del sistema.

3. El solicitante puede reservar la denominación o razón social que le haya sido autorizada, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al vencimiento del plazo que tiene la SE para resolver. Para ello, deberá proporcionar el nombre del fedatario público autorizado ante quien pretende hacer uso de la misma, seleccionándolo del catálogo que el sistema ponga a su disposición, así como seleccionar el régimen jurídico con el cual pretende ser constituida la sociedad. Asimismo deberá ratificar con su

firma electrónica avanzada que acepta que debe emitir el aviso de uso de la denominación o razón social, a fin de evitar la pérdida de exclusividad en su uso.

¿Qué costo tiene?

El trámite es gratuito.

¿Cuál es el plazo máximo de resolución del trámite?

Dos días hábiles.

A.2. AVISO DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.

El aviso de uso de denominación o razón social, es el mecanismo por medio del cual el interesado hace constar ante la SE que la autorización de uso de denominación o razón social, efectivamente fue utilizada para la constitución de una nueva persona moral o para la formalización del cambio de denominación de una sociedad o asociación ya creada.



¿Cómo se tramita?

El Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales, deberá dar el aviso de uso correspondiente a través del portal, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la autorización correspondiente, a fin de hacer del conocimiento de la SE de que ha iniciado el uso de la denominación o razón social autorizada por haberse constituido la sociedad o asociación o formalizado su cambio de denominación o razón social ante su fe.

Cabe señalar que dicho aviso de uso, podrá ser presentado de manera física en las oficinas de la Dirección General de Normatividad Mercantil o por medio de cualquiera de las Delegaciones o Subdelegaciones de la SE atendiendo a lo establecido en el artículo 25 del citado Reglamento.

Por último cabe mencionar que en el caso de las Sociedades por Acciones Simplificadas, el aviso de uso será emitido de manera automática, al momento en que la SE valide el Contrato Social por medio del Sistema Electrónico de Constitución al que se refiere el artículo 263 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

¿Qué costo tiene?

El trámite es gratuito

B. TRÁMITES PARA REALIZAR HABITUALMENTE ACTOS DE COMERCIO O ESTABLECER OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

Las personas morales extranjeras legalmente constituidas que pretendan realizar habitualmente actos de comercio en la República Mexicana, deberán obtener autorización de la SE, a efecto de inscribirse en el Registro Público de Comercio.

¿Dónde se realizan los trámites?

En la Dirección General de Inversión Extranjera, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, ubicada en Insurgentes Sur no. 1940, piso 8, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, código postal 01030, en la Ciudad de México. El horario de recepción de solicitudes es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. También puede realizarse en el interior de la República a través de las delegaciones y subdelegaciones de la SE <https://www.gob.mx/se>.



¿Qué documentación se debe presentar?

I. Solicitud por escrito, en original y copia, que contenga:

- a) Nombre de la sociedad extranjera solicitante;
- b) Nombre del representante o apoderado legal;
- c) Domicilio para oír y recibir notificaciones y, en su caso, las personas que las puedan recibir a nombre de la sociedad;
- d) Hechos o razones que dan motivo a la solicitud;
- e) Detallar con precisión la actividad que realizará la sociedad en México;
- f) Lugar y fecha de la solicitud; y,
- g) Firma autógrafa del representante o apoderado legal que actúa en nombre de la sociedad.

II. Poder otorgado ante fedatario público a favor de la persona que promueve a nombre del solicitante. Este poder, si es otorgado en el extranjero, debe estar legalizado o apostillado, y en caso de que se haya redactado en idioma distinto al español, deberá estar traducido al español por perito traductor. La traducción debe ser íntegra del documento, incluyendo la apostilla. En caso de que el poder se redacte simultáneamente en español y en otro idioma, la traducción será necesaria sobre las partes redactadas en idioma distinto al español, como es el caso de la apostilla.

III. Escritura, acta constitutiva, certificado o cualquier otro instrumento en el cual conste la constitución de la

sociedad, como son los certificados de inscripción en los registros de comercio. Estos documentos deben estar legalizados o apostillados y cuando fuere necesario, traducidos al español por perito traductor.

IV. Estatutos vigentes, es decir, las reglas por las que se rige la sociedad extranjera. Los estatutos deben estar legalizados o apostillados y en su caso, traducidos por perito traductor.

V. Recibo de pago de derechos.

VI. Otros documentos. En caso de que la sociedad desde su constitución al momento de solicitar la autorización haya tenido cambios en su denominación o razón social, fusiones o cualquier otra modificación, debe adjuntar original y copia de los documentos en donde consten los cambios. Igualmente, los documentos deben estar legalizados o apostillados y en su caso traducidos por perito traductor.

Los documentos deberán ser presentados en original y copia. Previo cotejo, los originales a excepción de la solicitud por escrito y el pago de derechos, serán devueltos al interesado al momento de la recepción.

¿Qué costo tiene?

\$1,886.00 MXN.



¿Qué sigue después de haber obtenido la autorización para realizar habitualmente actos de comercio en la República Mexicana?

I. En caso de no haberlo señalado en la solicitud, informar por escrito a la Dirección General de Inversión Extranjera el domicilio que tendrá en la República Mexicana, así como el nombre de la persona que será representante de la sociedad en México, que puede ser persona distinta a quien tramita la autorización.

II. A costa del interesado, podrá publicar en el Diario Oficial de la Federación la autorización otorgada.

III. Inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

IV. Informar por escrito a la Dirección General de Inversión Extranjera sobre la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, indicando el número de folio mercantil otorgado.

¿Qué sigue después de haber obtenido la autorización para el establecimiento de una oficina de representación?

I. En caso de no haberlo señalado en la solicitud, deberá informar por escrito a la Dirección General de Inversión Extranjera el domicilio que tendrá en la República Mexicana, así como el nombre de la persona que será

representante de la sociedad en México, que puede ser persona distinta a quien tramita la autorización.

II. Informar por escrito a la Dirección General de Inversión Extranjera sobre el inicio de operaciones de la oficina de representación. Con este tipo de autorización no se podrán realizar actos de comercio.

B.1. EXCEPCIONES.

Existen excepciones para aquellas personas morales extranjeras constituidas de conformidad con las leyes de los países con los que México ha suscrito tratados de libre comercio, o países miembros de la Organización Mundial del Comercio; y que pretendan establecerse en la República Mexicana, para realizar actos de comercio o para establecer una oficina de representación, o para suministrar un servicio, de conformidad con el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, mediante la presencia comercial de una sucursal o una oficina de representación.

En estos casos, las personas morales extranjeras no estarán obligadas a presentar solicitud de autorización, únicamente necesitarán presentar un aviso, a través de su representante legal o apoderado, un escrito bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría de Economía, mediante el cual declaren los datos que se indican a continuación.



¿Qué documentación se debe presentar?

A. Original y copia de escrito bajo protesta de decir verdad, que contenga:

- I. Nombre de la sociedad extranjera solicitante.
- II. Nombre del representante o quien promueve a nombre de la sociedad.
- III. Domicilio para oír y recibir notificaciones, y en su caso las personas que las puedan recibir a nombre de la sociedad.

IV. Declaración bajo protesta de decir verdad de:

- Su contrato social y demás documentos constitutivos no son contrarios al orden público; señalar la actividad principal que pretenden realizar en el territorio nacional, misma que deberá cumplir con lo previsto por la Ley de Inversión Extranjera; haber sido constituidas de conformidad con las leyes de su país de origen, señalando el país; en el caso de establecimiento en la República de agencia o sucursal, para la realización de actos de comercio, proporcionar el domicilio correspondiente, y en el caso de establecimiento de oficinas de representación, que tendrán representante domiciliado en el lugar donde van a operar, autorizado para responder de las obligaciones que contraigan, debiendo proporcionar el nombre y domicilio correspondientes.

V. Lugar y fecha de la presentación del aviso.

VI. Firma autógrafa del representante o persona que actúa en su nombre.

B. Instrumento público en el que conste la representación de la persona moral a nombre de quien presenta el aviso, o, en su caso, poder otorgado ante fedatario público en extranjero debidamente legalizado o apostillado.

Si los documentos son redactados en idioma distinto, deberán estar traducidos al español por perito traductor. La traducción debe ser íntegra del documento, incluyendo la apostilla.

¿Qué costo tiene?

El trámite es gratuito.

¿Cuál es el plazo máximo de resolución del trámite?

Inmediato. Bastará con presentar el escrito referido que contenga el sello y fecha de recepción, así como el folio correspondiente otorgado por la SE, para inscribirse en el Registro Público de Comercio, o, en su caso, establecer la oficina de representación en la República Mexicana.



TRÁMITES ANTE FEDATARIO PÚBLICO

De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, las sociedades reconocidas por la ley se constituirán ante fedatario público y en la misma forma se harán constar sus modificaciones, con excepción de:

- La Sociedad por Acciones Simplificada (ver capítulo sobre sociedades).
- Sociedades cooperativas, así como las sociedades artesanales o microindustriales cuya constitución puede realizarse ante notario o corredor público, pero también ante jueces de distrito o de primera instancia, presidente municipal, secretario, delegado municipal o titular de los órganos político-administrativos del Distrito Federal.
- Los fondos de inversión, los cuales serán constituidos ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin necesidad de hacer constar su acta constitutiva y estatutos sociales ante notario o corredor público ni su inscripción en el Registro Público de Comercio (artículo 8 Bis de la Ley de Fondos de Inversión).

¿Qué papel tiene el notario público en la constitución de una sociedad o empresa?

El notario dará fe pública de la constitución de la sociedad a través de la redacción de la escritura constitutiva la que comprende los estatutos sociales en los que se definen el tipo de sociedad que se formará, así como los derechos y obligaciones que los socios adquieren. En la escritura constitutiva se hará constar el nombramiento de

representantes legales, los que tendrán la capacidad para representar a la sociedad frente a terceros. El notario tiene la obligación de encargarse de que se cumplan todos los requisitos establecidos en la ley en relación con el proceso de constitución de la sociedad. Entre los trámites que realiza el notario se encuentran: la solicitud de autorización de uso de denominación o razón social, el aviso de uso de la misma y la inscripción en el Registro Público de Comercio, así como otros trámites ante la autoridad hacendaria federal en relación con el Registro Federal de Contribuyentes, y los trámites que se dirigen al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

¿Cómo se realiza el trámite?

El interesado deberá concurrir de manera presencial ante un fedatario público autorizado para formalizar la constitución de la sociedad o empresa. En el portal de la Secretaría de Economía se puede consultar el Directorio de Notarios y Corredores públicos.

¿Qué costo tiene?

El pago por concepto de honorarios depende del monto del capital social y si incluye o no la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.



Inscripción en el Registro Público De Comercio (RPC)

El Registro Público de Comercio tiene por objeto dar publicidad a los actos mercantiles, que conforme a la legislación lo requieran para surtir efectos contra terceros, y de esta manera brindar certeza jurídica a los comerciantes.

La operación del RPC está a cargo de la Secretaría de Economía y de las autoridades responsables del registro público de la propiedad en las entidades federativas <http://www.siger.gob.mx/siger/registro.pdf>.

El Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER) es el programa informático a través del cual se realiza la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta, reproducción, verificación, administración y transmisión de la información en el RPC.

¿Dónde se presenta el trámite?

El trámite se presenta de manera presencial en la oficina registral del domicilio del comerciante. También se puede realizar de manera electrónica, pero esta vía está únicamente disponible para fedatarios públicos.

¿Cuál es la documentación necesaria?

1. Forma precodificada respectiva. En el caso de inscripción de personas morales extranjeras, la forma precodificada es la M-11 correspondiente al Registro y/o Modificación de Sociedad Extranjera; en el caso de sociedades mexicanas, la forma precodificada es la M-4 correspondiente a Constitución de Sociedad, ambas contenidas en el Anexo II del Acuerdo por el

que se establecen las formas para llevar a cabo las inscripciones y anotaciones en el Registro Público de Comercio y en el Registro Único de Garantías Mobiliarias.

2. Testimonio, póliza o acta en el que conste el acto a inscribir, acompañada del medio magnético que contenga tales documentos firmados electrónicamente.

3. Pago de derechos.

¿Cuál es el procedimiento por la vía presencial?

1. Se presentará la forma precodificada y el acta correspondiente en la oficina registral que corresponda de acuerdo al domicilio de la sociedad, acompañada del medio magnético que contenga tales documentos.

Una vez acreditado el pago de los derechos, se generará una boleta de ingreso en la que constará la información que identifique el acto a inscribir, el número de control interno y datos generales de recepción, así como, la fecha de recepción de la oficina registral, misma que servirá al interesado para determinar la prelación entre derechos sobre dos o más actos que se refieran a un mismo folio mercantil electrónico.

2. Generada la boleta de ingreso, se turnará la forma precodificada, acompañada del testimonio, póliza, acta y el medio electrónico correspondiente, para continuar la fase de análisis.

3. La fase de análisis comprende la revisión de la forma precodificada, verificación de la existencia o inexistencia de antecedentes registrales y, en su caso, su captura y preinscripción a la base de datos ubicada en la entidad federativa.



4. En la fase de calificación, el responsable de oficina o el registrador recibirá a través del SIGER el acto a procesar, identificándolo por el número de control, la fecha y la hora, y revisará los datos capturados en la fase de análisis, de ser correctos y procedente la inscripción del acto, el responsable de la oficina autorizará mediante la generación de la firma electrónica su inscripción definitiva en la base de datos, con lo cual se creará el folio mercantil electrónico correspondiente o se agregará a éste el acto de que se trate.

El responsable de oficina o el registrador calificará el acto que se haya presentado para su inscripción dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la forma precodificada en la oficina registral.

Una vez firmado electrónicamente e inscrito el acto en la base de datos, la oficina registral, a través del SIGER, emitirá una boleta de inscripción, la que será entregada al interesado previa presentación de la boleta de ingreso.

¿Cuál es el plazo máximo de resolución del trámite?

Diez días hábiles por vía presencial

Otros trámites

A. INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO (SIEM).

El SIEM tiene como propósito integrar, procesar y suministrar información oportuna y confiable sobre las características y ubicación de los establecimientos de comercio, servicios, turismo e industria en el país, para un mejor desempeño y promoción de las actividades empresariales.

¿Quiénes deben registrarse?

Todas las personas físicas y morales con actividades empresariales y sujetas a un régimen fiscal deberán de registrar y actualizar anualmente cada uno de sus establecimientos en el SIEM.

¿Cuándo se debe realizar el trámite?

El registro de las empresas de nueva creación deberá hacerse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su inscripción al RFC; en el caso de la actualización de los datos, deberá realizarse dentro de los dos meses posteriores al cumplimiento del año de su registro.

¿Cómo se tramita el registro ante el SIEM?

El registro se llevará a cabo en la cámara empresarial autorizada por la Secretaría de Economía para tal fin, correspondiente a la región y giro del establecimiento.

Personal de las cámaras empresariales debidamente identificado, puede visitar los establecimientos para realizar el levantamiento de información para su registro al SIEM.

Los operadores captarán la información de las empresas que se ubiquen en el ámbito de su giro, actividades y circunscripción, y realizarán el cobro correspondiente.

El registro se puede realizar de tres maneras:

- Por medio de la visita de un promotor al establecimiento.
- Por medio de la visita directa del empresario a la ventanilla de la cámara correspondiente.
- A través de un correo certificado, fax o correo electrónico.

¿Qué costo tiene el trámite?

Tarifas para industria

| | |
|-------------------|-----------|
| 6 o más empleados | \$670 MXN |
| 3 a 5 empleados | \$350 MXN |
| Hasta 2 empleados | \$150 MXN |

Tarifas para comercio y servicios

4 o más empleados

\$640 MXN

3 o menos empleados

\$300 MXN

Hasta 2 empleados (solamente ciertas actividades)

\$100 MXN

B. TRÁMITES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).

Alta Patronal e Inscripción en el Seguro de Riesgos de Trabajo.

Es un trámite que realiza el patrón persona física o persona moral, para obtener su registro en el IMSS, con el que podrá inscribir a sus trabajadores y efectuar el pago de sus cuotas obrero-patronales. Al darse de alta, se cumple con las obligaciones legales y se ofrece seguridad social a los trabajadores de la empresa.

¿Quiénes deben registrarse?

Los patrones personas físicas o morales que contraten trabajadores.

¿Cuándo se debe realizar el trámite?

El trámite de alta patronal e inscripción en el seguro de riesgos de trabajo deberá realizarse cuando la empresa tenga previsto contratar trabajadores para el desempeño de su actividad, toda vez que los patrones tienen la obligación de inscribir a sus trabajadores dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a su contratación.

¿Qué documentos son necesarios para realizar el trámite?

Persona Física Presencial:

- Formato Aviso de Registro Patronal Personas Físicas en el Régimen Obligatorio (ARP-PF) proporcionado en el IMSS, firmado de manera autógrafa por el patrón en presencia de la persona que atiende el trámite.
- Copia del RFC.
Original y copia del comprobante del domicilio del centro de trabajo.
- Original del croquis de localización del domicilio del centro de trabajo.
- Original y copia de la identificación oficial con fotografía del patrón. Entre los documentos considerados como

identificación oficial para este trámite están:

- Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Federal Electoral (hasta en tanto concluya su vigencia).
- Pasaporte vigente, mexicano o extranjero.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional.
- Cédula Profesional.
- Matrícula consular.
- Tarjeta/Cédula/Carnet de identidad para extranjeros.
- Documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente (en su caso prórroga o refrendo migratorio).
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
En caso de contar con representante legal, original y copia del poder notarial para actos de dominio, de administración o poder especial en donde se especifique que puede realizar toda clase de trámites y firmar documentos ante el IMSS.
- Original y copia de la identificación oficial con fotografía y firma del representante legal.
- Copia del RFC del representante legal.
- Copia de la CURP del representante legal.

Podrá presentar original y dos copias de los Avisos de Inscripción de los Trabajadores (AFIL-02) contratados a la fecha de su registro.

Por internet:

En línea con FIEL: Adjuntar comprobante de domicilio del centro de trabajo.

En caso de no contar con FIEL se puede hacer una pre-alta y agendar una cita para concluir el trámite en la Subdelegación u Oficina Auxiliar de Afiliación y Cobranza que corresponda al domicilio de la empresa.

Cuando los documentos solicitados sean expedidos fuera del territorio nacional, deberán presentarse legalizados o apostillados, y en su caso, acompañar la traducción al español.

Formato Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio (ARP-PM) proporcionado en el IMSS, firmado de manera autógrafa por el patrón, sujeto obligado o representante legal, en presencia de la persona que atiende el trámite.

- Copia del RFC.
- Original y copia del comprobante de domicilio del centro de trabajo.
- Original del croquis de localización del domicilio del centro de trabajo.
- Original y copia de la escritura pública o acta constitutiva que contenga el sello del Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC). Si aún no cuenta con el número de registro (folio mercantil), deberá presentar copia de la solicitud de registro ante el RPPyC o constancia del notario que acredite el trámite; para comprobación del trámite podrá exhibir el folio mercantil electrónico obtenido del programa SIGER.
- Tratándose de personas morales constituidas en el extranjero y con establecimiento en territorio nacional, presentar original y copia del acta o documento constitutivo (estatutos sociales, certificado de inscripción u otro que aplique con la legislación en el país de residencia) debidamente certificado, legalizado o apostillado con la traducción autorizada al español.
- Original y copia del poder notarial para actos de dominio, de administración o poder especial en donde se especifique que puede realizar toda clase de trámites y firmar documentos ante el IMSS.

- Original y copia de la identificación oficial con fotografía y firma del representante legal.
- Copia del RFC del representante legal.
- Copia de la CURP del representante legal.

Podrá presentar original y dos copias de los Avisos de Inscripción de los Trabajadores (AFIL-02) contratados a la fecha de su registro.

Por internet:

En línea con FIEL:

Para realizar el trámite en línea deberá adjuntar:

- Primera y última hoja del poder notarial para actos de dominio, de administración o poder especial en donde se especifique que puede realizar toda clase de trámites y firmar documentos ante el IMSS; así como, la hoja donde aparezca el nombre del representante legal.
- Primera y última hoja de la escritura pública o acta constitutiva que contenga el sello del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como la hoja donde aparezca el nombre del representante legal.
- En caso de no contar con FIEL de la persona moral y del representante legal se puede hacer una pre-alta y agendar una cita para concluir el trámite en la Subdelegación u Oficina Auxiliar de Afiliación y Cobranza que corresponda al domicilio de la empresa.
- Cuando los documentos solicitados sean expedidos fuera del territorio nacional, deberán presentarse legalizados o apostillados, y en su caso, acompañar la traducción al español.



¿Cómo se tramita?

El trámite se puede realizar por internet los 365 días del año o de manera presencial en la Subdelegación u Oficina Auxiliar de Afiliación y Cobranza que corresponda de acuerdo al domicilio fiscal o del centro de trabajo, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas.

Por internet existen dos alternativas: A través de la FIEL podrá concluirse el trámite de manera no presencial, o si no cuenta con FIEL se puede realizar una pre-alta y después acudir a la Subdelegación correspondiente, con la cita generada por el sistema, para concluir el trámite.

¿Qué costo tiene?

El trámite es gratuito.

¿Cuál es el plazo máximo de resolución?

El trámite es de realización inmediata y genera un identificador de la empresa en el IMSS denominado número de registro patronal.

C. CAPACITACIÓN DE TRABAJADORES Y OTROS TRÁMITES PROPIOS DEL GIRO DEL NEGOCIO.

C.1. ELABORACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD.

Los planes y programas de capacitación se elaborarán mediante el formato DC-2 "Elaboración del plan y programas de capacitación, adiestramiento y productividad", según el modelo anexo, dentro de los sesenta días hábiles siguientes al inicio de operaciones en el centro de trabajo.

Para la elaboración de los planes y programas se deberá:

- I. Tomar en cuenta las necesidades de capacitación y adiestramiento de todos los puestos y niveles de trabajo existentes en la empresa;
- II. Precisar el número de etapas durante las cuales se impartirán;
- III. Indicar si se trata de planes y programas de capacitación y adiestramiento específicos para una empresa; comunes para varias empresas o bien si se encuentran adheridos a un sistema general de capacitación y adiestramiento por rama o actividad; y, en su caso, los establecimientos en los que se aplica;
- IV. Establecer periodos no mayores de dos años;
- V. Considerar la impartición de la capacitación o adiestramiento por conducto del personal de la propia empresa, instructores especialmente contratados, instituciones, escuelas u organismos especializados;
- VI. Basar en normas técnicas competencia laboral o su equivalente si las hubiera para los puestos de trabajo de que se trate;
- vii. Considerar las acciones a realizar con respecto a los temas de productividad mencionados en el artículo 7, fracciones II, III, IV y V del "Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores", y



- VII. Incluir, en su caso, los cursos de capacitación que impartan:
- Las empresas de las que hayan adquirido un bien o servicio de cualquier naturaleza, y
 - Los extranjeros a trabajadores mexicanos en territorio nacional, o bien cuando los trabajadores reciban capacitación en el extranjero.

Los trabajadores o patrones de las empresas que impartan cursos y/o eventos incluidos en planes y programas comunes, serán considerados agentes capacitadores internos, independientemente de que sean propietarios, accionistas o presten sus servicios a empresas distintas a aquéllas en las que proporcionen la capacitación y adiestramiento referidos.

Al término de la vigencia del plan y programas de capacitación, adiestramiento y productividad, la empresa deberá elaborar el siguiente.

¿Dónde se presenta el trámite?

El presente trámite es de conservación interna, por lo que las empresas deberán mantener a disposición de la Secretaría, la siguiente información:

- El formato DC-2 "Elaboración del plan y programas de capacitación, adiestramiento y productividad", según el modelo publicado en www.stps.gob.mx;
- El nombre y objetivos de los programas o cursos de capacitación, los contenidos de éstos, los puestos y niveles de trabajo a los que están dirigidos; así como el procedimiento de selección utilizado para capacitar a los trabajadores de un mismo puesto y categoría, y

- Las acciones a realizar con respecto a los temas de productividad.

¿Cuáles son los requisitos para la presentación del trámite?

Los patrones deberán conservar a disposición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía, los planes y programas de capacitación, adiestramiento y productividad que se haya acordado establecer, o en su caso, las modificaciones que se hayan convenido acerca de planes y programas ya implantados, a través del formato DC-2 "Elaboración del plan y programas de capacitación, adiestramiento y productividad", según el modelo publicado en www.stps.gob.mx, y anexar el documento en el cual se establece el nombre y objetivos de los programas o cursos de capacitación, los contenidos de éstos, los puestos y niveles de trabajo a los que están dirigidos; así como el procedimiento de selección utilizado para capacitar a los trabajadores de un mismo puesto y categoría, y las acciones a realizar con respecto a los temas de productividad.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite es gratuito.

¿Cuál es el plazo máximo de resolución?

El trámite es de resolución inmediata, es decir, se genera en el momento de realizarlo. Se deberá conservar como registro interno, a disposición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía.



C.2. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD PARA EMPRESAS QUE TENGAN MÁS DE 50 TRABAJADORES.

Las empresas que cuenten con más de 50 trabajadores deberán constituir Comisiones Mixtas de Capacitación, Adiestramiento y Productividad, integradas por igual número de representantes de los trabajadores y de los patrones, conforme a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, y serán encargadas de realizar las funciones que a continuación se numeran:

- I. Vigilar, instrumentar, operar y mejorar los sistemas y los programas de capacitación y adiestramiento;
- II. Proponer los cambios necesarios en la maquinaria, los equipos, la organización del trabajo y las relaciones laborales, de conformidad con las mejores prácticas tecnológicas y organizativas que incrementen la productividad en función de su grado de desarrollo actual;
- III. Proponer las medidas acordadas, con el propósito de impulsar la capacitación, medir y elevar la productividad, así como garantizar el reparto equitativo de sus beneficios;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de productividad;
- V. Resolver las objeciones que, en su caso, presenten los trabajadores con motivo de la distribución de los beneficios de la productividad;
- VI. Autenticar las constancias de competencias o habilidades laborales expedidas a los trabajadores que aprueben los cursos de capacitación y adiestramiento, en su caso, cuando aprueben el examen de suficiencia aplicado por la entidad instructora; y

VII. Emitir opinión sobre la permanencia de los trabajadores contratados bajo las modalidades de capacitación inicial y periodo a prueba.

Las empresas con más de 50 trabajadores deben conservar como registros internos, lo siguiente:

La constitución de la Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad, conforme al formato DC-1;

La documentación generada sobre su integración y funcionamiento; y

El informe de actividades de los últimos doce meses.

Lo anterior deberá de mostrarse a la autoridad laboral cuando lo solicite en sus facultades de inspección.

C.3. PRESENTACIÓN DE LAS LISTAS DE CONSTANCIAS DE COMPETENCIAS O DE HABILIDADES LABORALES.

Las empresas deberán hacer del conocimiento de la Secretaría, para su registro y control, las listas de las constancias de competencias o de habilidades laborales (formato DC-4 Listas de constancias de competencias o de habilidades laborales, publicado en www.stps.gob.mx), que contendrán la información de la capacitación o adiestramiento otorgado a los trabajadores como resultado de las acciones realizadas conforme al plan y programas de capacitación, adiestramiento y productividad (formato DC-3 Constancia de competencias o de habilidades laborales, publicado en www.stps.gob.mx), tomando en consideración lo siguiente:



Dentro de los sesenta días hábiles posteriores al término de cada año de los planes y programas de capacitación, adiestramiento y productividad y al finalizar el mismo, aun cuando no haya cumplido un año completo, las empresas deberán presentar la información correspondiente a los siguientes rubros:

Los datos generales de la empresa;

A) La vigencia del plan y programas de capacitación, adiestramiento y productividad;

B) Los datos generales del trabajador;

C) La información de los cursos de capacitación recibidos por los trabajadores;

D) Las certificaciones en Normas Técnicas de Competencia Laboral o su equivalente que, en su caso, comprueben tener los trabajadores, opcionalmente, y

F) El grado máximo de estudios terminados con reconocimiento de validez oficial que los trabajadores proporcionen al patrón.

¿Dónde se presenta el trámite?

Las empresas que tengan hasta 50 trabajadores podrán presentar su lista de constancias de competencias o de habilidades laborales por medios impresos o de forma electrónica. Las empresas con más de 50 trabajadores deberán presentar su lista de constancias de competencias o de habilidades laborales, de forma electrónica.

Cuando las empresas opten por realizar el trámite a través de medios electrónicos, deberán ingresar a la página de Internet de la Secretaría en la dirección www.stps.gob.mx, y seguir las instrucciones que se indiquen en la liga referente a la presentación de las listas de constancias de competencias o de habilidades laborales.

En caso de realizarlo de manera personal, deberán presentar el formato DC-4 "Lista de constancias de competencias o de habilidades laborales", publicado en www.stps.gob.mx, en la Delegación Federal del Trabajo en su entidad o en el Módulo de Registro de la Secretaría ubicado en Carretera Picacho al Ajusco no. 714, edificio "A", mezanine, colonia Torres de Padierna, código postal 14209.

De utilizar la primera opción, la información se incorporará a la base de datos de la Secretaría con el propósito de que en lo sucesivo sólo se hagan las actualizaciones correspondientes.

I. De proceder la solicitud en tiempo y forma, la Secretaría emitirá un acuse de recibo el mismo día en que se realice la presentación de las listas de constancias, ya sea que ésta se efectúe en ventanilla o bien por medios electrónicos, en cuyo caso se proporcionará el acuse por esta misma vía;

II. Las empresas deberán tener a disposición de la Secretaría, como parte de sus registros internos, copia de las constancias de competencias o de habilidades laborales expedidas a sus trabajadores durante el último año, ya sea en papel o en archivos electrónicos que conserven la imagen de la constancia entregada, y



III. La Secretaría incluirá y administrará en la base de datos del Padrón de Trabajadores Capacitados, la información de los trabajadores presentada por las empresas en las listas de constancias de competencias o de habilidades laborales.

¿Cuáles son los requisitos para la presentación del trámite?

Cuando las empresas opten por realizar el trámite a través de medios electrónicos, deberán ingresar a la página de Internet de la Secretaría en la dirección www.stps.gob.mx, y seguir las instrucciones que se indiquen en la liga referente a la presentación de las listas de constancias de competencias o de habilidades laborales.

En caso de realizarlo de manera personal, deberán presentar el formato DC-4 "Lista de constancias de competencias o de habilidades laborales", publicado en www.stps.gob.mx, en la Delegación Federal del Trabajo en su entidad o en el Módulo de Registro de la Secretaría ubicado en Carretera Picacho al Ajusco no. 714, edificio "A", mezanine, colonia Torres de Padierna, código postal 14209.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite es gratuito.

¿Cuál es el plazo máximo de resolución?

De proceder la solicitud en tiempo y forma, la Secretaría emitirá un acuse de recibo el mismo día en que se realice la presentación de las listas de constancias, ya sea que ésta se efectúe en ventanilla o bien por medios electrónicos, en cuyo caso se proporcionará el acuse por esta misma vía.

Las empresas deberán tener a disposición de la Secretaría, como parte de sus registros internos, copia de las constancias de competencias o de habilidades laborales expedidas a sus trabajadores durante el último año, ya sea en papel o en archivos electrónicos que conserven la imagen de la constancia entregada.

La Secretaría incluirá y administrará en la base de datos del Padrón de Trabajadores Capacitados, la información de los trabajadores presentada por las empresas en las listas de constancias de competencias o de habilidades laborales.

C.4. REGISTRO COMO GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS

Si mediante la actividad se generan residuos peligrosos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo, deberá registrarse ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), mediante el trámite: SEMARNAT-07-017 (Registro de generadores de residuos).

¿Dónde se presenta el trámite?

La recepción del trámite se realiza en los Espacios de Contacto Ciudadano (ECC) distribuidos en las 31 Delegaciones Federales de la SEMARNAT de los Estados o en el ECC de Oficinas Centrales, en este último únicamente se reciben los trámites de la Ciudad de México y del Área Metropolitana, el cual está ubicado en Progreso Núm. 3, colonia Del Carmen, delegación Coyoacán, código postal 04100, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 horas.



Para conocer la ubicación del ECC más cercano a su localidad consulte "Dónde registro un trámite".

¿Cuáles son los requisitos para la presentación del trámite?

- Formato de solicitud SEMARNAT-07-017 debidamente requisitado y anexar los documentos siguientes en original y copia:
- Identificación oficial del solicitante vigente, para personas físicas (credencial para votar INE, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar).
- Acta constitutiva de la persona moral cuyo objeto social ampare las actividades que pretende desarrollar.
Poder notarial para representantes legales (de ser el caso).
- Para la representación de las personas físicas deberá acreditarse mediante carta poder simple firmada ante dos testigos.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite es gratuito.

¿Cuál es el plazo máximo de resolución?

El trámite es de resolución inmediata.

CONTACTO

Dirección:

Centro Internacional de Negocios
y Convenciones (ala sureste)
Boulevard Bahía, esq. Ignacio
Comonfort
Col. Zona de Granjas, CP 77079
Chetumal, Quintana Roo, México.
Tel: (983) 833 4354

Contacto:

Mtra. Rosa Elena Lozano Vázquez
Secretaria de Desarrollo Económico
sede.rosalozano@gmail.com
Teléfono: (983) 8322798 ext. 203